

disfrutar exención en el Impuesto de Sociedades, en el citado año mil novecientos sesenta y ocho, y a que le sean devueltas las cantidades que por tal concepto y año haya podido ingresar en el Tesoro sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**10577** *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el pleito número 385/73, promovido por Mutua de Empresas Mineras e Industriales-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 13 de mayo de 1974, relativo al Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de octubre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 395/73, interpuesto por Mutua de Empresas Mineras e Industriales-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo contra resolución de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 13 de mayo de 1974, en relación con el impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1. a) de la Ley de 27 de diciembre de 1958,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación treinta mil ochocientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y cuatro, interpuesta por el Abogado del Estado, estimando la interpuesta por la Entidad Mutua de Empresas Mineras e Industriales de Asturias contra sentencia dictada por la Sala Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Oviedo en trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre liquidación definitiva por el Impuesto de Sociedades, gravamen de primas de Mutuas de Seguro, ejercicio mil novecientos sesenta y nueve, debemos anular y anulamos, con revocación de la sentencia apelada, el acto administrativo impugnado en vía jurisdiccional y los que el mismo dejó subsistentes, por no ser conformes a derecho, al no aplicar la exención impositiva correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve y, en su lugar, reconocemos a la expresada Mutua Patronal el derecho a disfrutar de tal exención, con devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente ingresadas; sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**10578** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las veinte series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 29 de mayo de 1976.*

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número ... 78562

Vendido en Madrid y Santiago de Compostela.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 78561 y 78563.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 78501 al 78600, ambos inclusive (excepto el 78562).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 62

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 47054

Vendido en Pamplona y Murcia.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 47053 y 47055.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 47001 al 47100, ambos inclusive (excepto el 47054).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número ... 37589  
Vendido en Granada y Barcelona.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 37587 y 37589.  
99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 37501 al 37600, ambos inclusive (excepto el 37588).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

7573 7977

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

056	273	582	754
085	380	595	770
091	399	598	904
102	407	606	917
116	480	624	949
234	524	627	953
246	557	655	957
258	575	698	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 232.000 premios, por un importe de 560.000.000 de pesetas.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**10579** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de junio de 1976.*

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de junio, a las veinte horas, en el «Parque de Mola» de la ciudad de Zamora, y constará de diez series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 11.040 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	25.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	10.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
18 de 250.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	4.000.000
1.020 de 25.000 (veinticuatro extracciones de 3 cifras) .....	48.000.000
2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	900.000
2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	500.000
2 aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	202.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
<b>11.040</b>	<b>140.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 250.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1. será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá: que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**10580** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ruth Espinosa Domínguez, Sonia Villalta y Ruiz, Raquel Varela Guño, Almudena Gutiérrez Salvador y Susana Garzón Ovejero, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 29 de mayo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**10581**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Billetes de Banco extranjeros**

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de mayo al 6 de junio de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	66,30	68,70
Billete pequeño (2) .....	65,64	68,79
1 dólar canadiense .....	67,39	70,25
1 franco francés .....	14,05	14,58
1 libra esterlina (3) .....	117,06	121,45
1 franco suizo .....	26,95	27,96
100 francos belgas .....	165,90	172,12
1 marco alemán .....	25,63	26,59
100 liras italianas (4) .....	7,06	7,77
1 florín holandés .....	24,15	25,06
1 corona sueca .....	14,86	15,49
1 corona danesa .....	10,78	11,24
1 corona noruega .....	11,91	12,42
1 marco finlandés .....	16,94	17,66
100 chelines austriacos .....	357,77	372,88
100 escudos portugueses .....	207,86	216,89
100 yens japoneses .....	21,97	22,65
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	14,50	15,10
100 francos C. F. A. ....	28,21	29,08
1 cruzeiro .....	4,88	5,03
1 bolívar .....	15,24	15,71
100 dracmas griegos .....	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
- (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
- (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
- (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 31 de mayo de 1976.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**10582**

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra «CN-611, de Palencia a Santander, puntos kilométricos 174,400 al 181,000. Tramo Riocorvo-Barros. Acondicionamiento del tramo Reinosa-Torrelavega». Término municipal de Los Corrales de Buelna.**

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al